ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 019 DE 2012, DECRETO 1082 DE 2015, 2106 de 2019.

De conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los estudios y documentos previos para la Prestación de servicios profesionales de topografía de bienes inmuebles para compra de bienes para desarrollo de los proyectos contemplados dentro del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Es el Momento” del municipio de La Pintada, Antioquia.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

Los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: LA CUAL PRETENDE SER SATISFECHA POR EL CONTRATO

1.1. JUSTIFICACIÓN

El artículo 311 Superior lee: “*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*”.

De acuerdo a la Secretaría General y de Gobierno del municipio de La Pintada, dentro de planta de cargos no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio, razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que este en condición de prestar los servicios que se requieren de apoyo a la gestión en la Secretaria Planeación y Desarrollo Físico, para el desarrollo del proyecto de infraestructura vial en el cumplimiento de los programas y proyectos de su Plan de Desarrollo 2020-2023 “Es el Momento”, de infraestructura física.

Dentro de las actividades que se tiene contempladas está la elaboración de estudios topográficos para la identificación planimétrica de la vía de servidumbre requeridos para proyecto de infraestructura vial, como apoyo al trabajo que realiza la Secretaria de Planeación y con el propósito de tener un estudio topográfico donde se pueda observar la identificación física plena del proyecto vial, se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica, con amplia experiencia para que mediante procesos preestablecidos, establezcan para el territorio del municipio de la Pintada Antioquia, la realización de estudios topográficos sobre la de servidumbre que atraviesa por tres predios como sirvientes, terreno de tipo rural localizado en las fincas la Caucana, la Colombianita y Colombiana, en el municipio de La Pintada determinados para proceso de declaratoria de servidumbre de utilidad pública.

PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN

Línea Estratégica No 6: En La Pintada es el momento del desarrollo y el fortalecimiento institucional del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, “Es el Momento”, LINEA ESTRATEGICA No.4. EN LA PINTADA ES EL MOMENTO DEL PROGRESO Y LA INFRAESTRUCTURA en su Componente SECTOR FUT: A.9 TRANSPORTE, Objetivo del Componente, Aumentar, mejorar y mantener las condiciones de la infraestructura de transporte en buen estado, para fortalecer la competitividad de los sectores productivos y contribuir al desarrollo regional, PROGRAMA 1: MEJORAMIENTO DE VÍAS, indicador. Metros lineales de vía terciaria mejorada.

LA NECESIDAD

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el municipio de La Pintada realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios profesionales que se pretende celebrar.

A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el artículo 209 ibídem prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

(...)". Que el artículo 311 ibídem dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Que la administración municipal, en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 en los sectores de vivienda, agua potable y saneamiento básico, transporte, equipamiento y vivienda.

Con ocasión al cumplimiento del plan de desarrollo municipal “ES EL MOMENTO”, en la Línea Estratégica No. 4 EN LA PINTADA ES EL MOMENTO DEL PROGRESO Y LA INFRAESTRUCTURA específicamente se encuentra la mayoría de los proyectos de infraestructura física vial, donde el municipio de la Pintada planteo la solución de una serie de necesidades requeridas para el correcto desarrollo del municipio, previo cumplimiento de los lineamientos y observancia de restricciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Es por esto, que el municipio dentro de sus actividades de desarrollo económico y comercial posee un sector de extracción de material de rio en el sector Poblanco, donde identificó una sería problemática de afectación comunitaria, dado que el ingreso y trasporte con maquinaria pesada, solo posee una vía de acceso por un sector netamente residencial, afectando, más de 500 familias residentes en los barrios denominados el kilómetro, guayacanes, barrio Colombia, Pueblo nuevo, calle central, a través de la emisión constante de polvo, deterioro de vías, trafico excesivo, contaminación sonora, aumento de riesgo en accidentes entre muchas otras afectaciones.

Hechos que han llevado a una sentida intervención comunitaria, quienes han interpuesto constantes derechos de petición, tutelas, hasta el punto de llegar a efectuar situaciones de conflicto por vías de hecho, cerrando la circulación a través de barricadas, limitando no solo el trasporte de maquinaria pesada, sino la circulación de terceros que ingresan a los distintos sectores, afectando el desarrollo económico y comercial de las empresas que explotan el sector, así como la comunidad en general.

De acuerdo a lo anterior, la Administración municipal de La Pintada en cabeza de la suscrita Alcaldesa, en concertación con la comunidad y el sector comercial, evaluó la posibilidad de habilitar la antigua vía de tránsito arriero y vehicular, trazada dentro de perímetro privado correspondiente a tres predios, cuya administración se encuentran en cabeza del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - Frisco -, administrados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), sociedad de economía mixta.

Los predios corresponden a los siguientes datos catastrales:

NOMBRE DEL INMUEBLE	MUNICIPIO	SECTOR	CORR.	BARRIO	VEREDA	EDIFICIO	UNIDAD PREDIAL	MATRICULA INMOB.
LA CAUCANA	390	2	1	0	2	0	13900044	023-5984
LA COLOMBIANA	390	2	1	0	2	0	13900045	023-5352
LA COLOMBIANITA	390	2	1	0	2	0	13900249	023-5353

Que conforme a los requerimientos normativos contenidos el inciso 2 del artículo 2 del decreto 738 del 2014 el cual reza:

"(…)

Artículo 2°.*Negociación Directa. El término máximo de treinta (30) días calendario, establecido en el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 empezará a correr a partir del día siguiente al recibo de la comunicación mediante la cual la autoridad presente la oferta que debe dirigirse al titular o titulares del derecho real de dominio o al poseedor o poseedores inscritos. Para efectos de la comunicación deben considerarse las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

La oferta debe expresar la necesidad de constituir de común acuerdo una servidumbre sobre el inmueble o parte del mismo. Debe contener: (i) la identificación del inmueble por su número de matrícula inmobiliaria, nomenclatura o nombre; (ii) sus linderos; (iii) el área en el sistema métrico decimal; (iv) la indicación de si la servidumbre recae sobre la totalidad del inmueble o sobre una porción del mismo, ***(v)*** *los linderos de la porción del predio; (vi) el término durante el cual operará la limitación;* ***(vii) el precio que se pagará por la servidumbre anexando el avalúo comercial del predio, o el de la porción que será afectada con la medida, así como, la suma que la entidad pagará a título de indemnizaciones por las afectaciones del patrimonio de los particulares, cuando a ello haya lugar****."*

Para el municipio de La Pintada Antioquia, con el propósito de atender oportunamente y con el rigor normativo pertinente los asuntos a cargo de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico, se ha detectado la Insuficiencia de personal idóneo que apoye al desarrollo de diferentes proyectos de infraestructura, en especial con levantamiento de topografía de la vía destinada para el proyecto, con el fin de ejecutar los programas y proyectos de la administración Municipal.

El municipio de La Pintada en aras de dar cumplimiento efectivo al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "ES EL MOMENTO" aprobado mediante el Acuerdo No. 002 del 30 de junio de 2020

requiere contratar los servicios topografía de los 2,5 km de vía carreteables, con el fin de realizar un proyecto de infraestructura vial previo proceso de declaratoria de servidumbre de utilidad pública.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SU ALCANCE, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES
1	Elaboración de estudios topográficos de 2,5 km de vía rural y dos variantes que se proyectaran para mejor opción	2,5 km de Vía rural que atraviesan por tres predios, correspondientes a las fincas La Caucana, La Colombianita y La Colombiana, en el municipio de La Pintada. Con una faja aproximada de 10 mts. Folios de matrícula inmobiliaria: 023-5984, 023-5352 y 023-5353.

2.1 OBJETO

Prestación de servicios para el levantamiento topográfico como soporte para la declaratoria de servidumbre de utilidad pública de 2,5 km carreteables de vía rural, con 10 mts de franja, en el municipio de La Pintada Antioquia.

2.2 ALCANCE:

Realización de levantamiento topográfico de 2,5 km de vía rural que atraviesan por tres predios correspondientes a las fincas La Caucana, La Colombianita y La Colombiana, en el municipio de La Pintada, con el fin de realizar proceso de declaratoria de utilidad pública para proyecto de infraestructura vial.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar es prestación de servicios

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para garantizar la adecuada ejecución del contrato el proponente deberá regirse por la normatividad de invias, la cual corresponde a la metodología recomendada para la ejecución del contrato establecida en el manual de REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MEJORAMIENTO DE CARRETERAS de la Subdirección de Apoyo Técnico de Invias, la cual establece lo siguiente:

2.4.1 Actividades de topografía:

Las actividades a realizar de topografía se describen a continuación:

2.4.1.1 Georreferenciación:

• Para efectos de establecer la red geodésica de georreferenciación para el proyecto, cada 2.5 km a lo largo del mismo, se materializarán un par de mojones Inter visibles, fabricados en concreto, en caso de ser fundidos en sitio, con las siguientes dimensiones: dos mojones de 30 cm x 30 cm y una altura mínima de 60 cm; se recomienda que la parte superior del mojón sobresalga de la superficie del terreno una distancia mínima de 10 cm. U otra una zona dura donde no sea destruido.

• Cada mojón deberá tener una placa de bronce o aluminio en su parte superior, marcada con el nombre del mojón, y fecha de ejecución.

• La ubicación de los mojones deberá ser establecida teniendo en cuenta que no sean afectados con las obras a realizar y que garanticen una máscara de despeje de mínimo 30º.
• La red de mojones ubicada a lo largo del proyecto deberá ser posicionada con GPS doble frecuencia de última generación creando una red geodésica de alta precisión con el método estático diferencial con doble determinación usando un mínimo de 4 equipos. Los vértices deberán ser determinados y ligados a la red MAGNA-SIRGAS.

• El consultor deberá entregar las especificaciones de cada uno de los equipos GPS utilizados para el posicionamiento, así como los parámetros de las antenas utilizadas. Los equipos deberán ser doble frecuencia sin excepción y preferiblemente tener sistema RTK y GLONASS.

• Para realizar los cálculos el consultor deberá utilizar las efemérides precisas del IGNS para las semanas en que se realizó el posicionamiento. Los archivos de las efemérides precisas deberán ser entregados, al igual que los archivos del posicionamiento en formato RINEX.

• El consultor deberá entregar los puntos de apoyo utilizados de la Red Magna-Sirgas (estaciones permanentes), los formatos de descripción de cada vértice, los esquemas de determinación, los resúmenes de ocupación, el resumen de cálculos y el cuadro de coordenadas calculadas.

- La topografía debe de mostrar: puntos, puentes, pontones, box-Colbert, quebradas, cercos arboles postes, de energía, escuelas y aquellos elementos de difícil traslado y posibles puntos para la ubicación de obras transversales.

2.4.1.2. Amarre Horizontal

A partir de la red de georreferenciación, se establecerá la poligonal del proyecto, la cual deberá cerrarse en cada pareja de GPS, con una precisión mínima de 1:10.000.

Es recomendable, para efectos del replanteo, que los vértices (PIs) de la poligonal del eje de proyecto se referencien con mojones en concreto, (se recomienda el método tradicional de cuatro mojones por vértice) ubicados en lugares donde no sean afectados por la realización de las obras y en donde puedan perdurar la mayor cantidad de tiempo. Estas referencias también podrán localizarse en zonas duras como muros, cabezotes, puentes, andenes, entre otros, que garanticen condiciones de estabilidad.

Algunos de los mojones de estas referencias, pueden cumplir una doble función: para referenciación horizontal y para el amarre vertical (BMS), por lo cual se recomienda numerarlos consecutivamente de acuerdo a la poligonal e identificarlos según su función, la localización de las referencias y sus mojones deben estar plenamente identificadas mediante coordenadas ligadas al proyecto y dibujadas en los respectivos planos de planta –perfil.

Los mojones de referenciación se fabricarán con dimensiones de 10cm x10cm y profundidad de 30cm con su respectiva placa de numeración.

2.4.1.2.3 Amarre Vertical.

La poligonal realizada anteriormente deberá tener puntos para hacer los cierres parciales.

Para hacer el amarre vertical se determinarán los NPS del IGAC disponibles a lo largo del proyecto y a partir de estos se establecerá la metodología para corregir el error vertical de las nivelaciones.

De no existir NPS o ser escasos se podrá trasladar cotas a los puntos de la red de georreferenciación mediante el modelo geoidal GEOCOL 2004 e ir ajustando la nivelación de tal manera que su error de cierre no sea mayor de un centímetro por kilómetro.

2.4.1.2.4 Trabajos Topográficos

Los levantamientos topográficos se realizarán de acuerdo con los procedimientos y especificaciones establecidas la metodología que el consultor considere más conveniente para el desarrollo y rendimiento de sus trabajos, sin embargo, esta debe garantizar que la información tomada en campo proporcione datos claros y precisos que permitan un dibujo de planos que representen las condiciones reales del terreno.

Sin perjuicio de lo establecido , y como guía, se sugiere la siguiente metodología para la realización de los trabajos de campo:

- Utilización de equipos de alta precisión y última generación.

- Para efectos de llevar un orden adecuado en los trabajos la nube de puntos de tal manera que se levanten todos los detalles y quiebres del terreno en un ancho acorde con las exigencias del proyecto, aprobado por la Interventoría y el Gestor Técnico del Proyecto.

- Los levantamientos topográficos deben hacerse con un alto grado de precisión y de detalle; entre otras particularidades debe tenerse en cuenta la definición de líneas de paramentos, antejardines, silueta de andenes, separadores, sardineles, accesos a garajes, bermas, bordes de vía, quebradas, ríos, cercas, torres de energía, accesorios sobre líneas matrices de redes de distribución, postes, hidrantes, cajas, válvulas, bancas, cunetas, alcantarillas, señales de tránsito, semáforos, armarios y demás detalles que se encuentren dentro de la zona de influencia y tengan relevancia para el desarrollo del proyecto y que considere el Consultor, la Interventoría o la Entidad.

- Todos los detalles se tomarán con estación total y serán guardados en memoria interna, donde los puntos que permiten la definición de la planta.

- Es conveniente que los datos tomados de campo se especificarán en forma muy detallada y clara el del área a intervenir, de sardineles, paramentos, curvas, separadores, etc.

- Las carteras de campo contendrán la mayor información del terreno, para poder orientar y en forma adecuada realizar los trabajos de oficina.

- Para la ejecución de los estudios topográficos en las demás áreas del proyecto, se tomarán secciones transversales en todos los cruces menores y mayores de agua, en donde se considere que se definan obras de alcantarillas, muros puentes, etc. Estas se realizarán materializando poligonales auxiliares a lo largo del cauce, que, para el caso, no serán menores de 500 metros aguas arriba y 500 metros aguas abajo del eje, las

se tomaran las secciones transversales en un ancho que será determinado por respectivo especialista, previa aprobación de la Interventoría; así mismo con la base de datos tomados de estas poligonales, para determinar pendientes de los cauces naturales.

- Se tomará topografía detallada en zonas en donde se considere se diseñarán muros de Contención, ponteaderos, portales, sitios potencialmente inestables de la ladera, etc. de acuerdo con las instrucciones de los especialistas y de la Interventoría, supervisión.

- Se incluyen en esta actividad los levantamientos topográficos requeridos, para las áreas en donde se localicen las fuentes de materiales, campamentos, sitios determinados para la disposición de sobrantes, etc.

3.2.2.2 Fuentes de información geográfica

dentro de las siguientes siempre y cuando los resultados se presenten como máximo a escala de 1:1000 y pueda obtener curvas de nivel cada metro.
- Sensor Remoto Aerotransportado
- Aerofotografías y Restitución fotogramétrica Digital
- Imágenes de Satélite

Con base en lo anterior, es fundamental tener en cuenta que para obtener resultados a dicha escala a partir de información ráster, se debe garantizar que el contenido y estructura de los datos provenientes de dicha tecnología cumpla ciertos parámetros, es decir, para imágenes fuente, una resolución espacial (tamaño de la mínima unidad de información incluida en la imagen, denominada como píxel) máxima de 1 metro, ó de tratarse de aerofotografías digitales, un rango de GSD (Ground Sampling Distancie – Tamaño del pixel en el terreno) de 15 centímetros.

Entrega de Productos:
Los productos a Entregar serán los siguientes:
- Las carteras digitales de la topografía.
- Dibujo topográfico en medio digital AutoCAD en escala 1:100 (tanto horizontal, como vertical) y en original y copia. La escala menor que se admitirá será 1:200, en el caso de que el ancho de la faja así lo exija.
- Para la toma de topografía, se entregarán planos (original y copia) de curvas de nivel cada metro, en las escalas indicadas por el Supervisor.
- Todo el levantamiento debe corresponder a las capas o layes correspondientes al elemento que pertenezcan.}

Especificaciones técnicas.

Levantamiento Topográfico: El levantamiento topográfico deberá estar georreferenciado al sistema Magna-Sirgas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y los puntos utilizados del sistema IGAC deberán ser certificados por dicho instituto mediante un sistema de posicionamiento global (GPS) o cualquier otro sistema que garantice una precisión submétrica. En casos especiales podrá permitirse la georreferenciación a partir de Navegadores (GPS) manuales.
El levantamiento topográfico debe contener todos los detalles de importancia existentes en la zona, tales como las cercas, construcciones aledañas, accesos, bordes de vía, ríos, quebradas, torres de energía, postes de energía o alumbrado, redes, bancas, cunetas, alcantarillas, señales de tránsito y demás detalles que se encuentren dentro de la zona de influencia y tengan relevancia para el desarrollo del proyecto. Igualmente es importante que, previamente a la toma de detalles, se materialicen puntos de referencia (mojones de concreto) preferiblemente fuera del área de construcción.

Los detalles descritos anteriormente deberán tomarse con estación total con cartera electrónica y en el estudio topográfico que se entregue junto con los planos, se deberá entregar los archivos en hoja de cálculo de los datos levantados de la estación.

El resultado del estudio topográfico se deberá plasmar en planos de planta con los detalles existentes a una escala de 1:500 o 1:1000, con las elevaciones representadas con curvas de nivel por cada metro y acotadas cada cinco metros. El lindero, la identificación de los terrenos, predios y construcciones, la ubicación de las vías, caminos de acceso, el drenaje natural, la localización de fuentes de material y otras características especiales deberán ser señalados en este plano, lo mismo que perfiles longitudinales y transversales que muestren las pendientes reales del terreno, las obras de drenaje existentes, los elementos de contención y demás obras encontradas.

Recursos Requeridos

El proponente deberá garantizar los equipos requeridos tales como computadores, cámaras fotográficas, transporte, equipo topográfico y demás elementos con el fin de garantizar la buena ejecución del contrato.

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Municipio

- Suministrar la información y/o documentación necesaria para poder realizar los productos definidos en el proyecto del objeto del Contrato.

- Determinar los puntos que se requieren para la realización del levantamiento topográfico.

• Proporcionar las consultas de los diferentes programas que utiliza el Municipio de La Pintada y que por razón de las actividades del proyecto requiera el contratista, siempre que estén disponibles.

• A cancelar con cargo a los recursos definidos y acreditados por el municipio de La Pintada,

• Realizar la supervisión del contrato.

Del Contratista

• Designar un responsable de la dirección general del proyecto, de su control, vigilancia y ejecución idónea y oportuna del mismo.

• Verificar y certificar de manera documentada que el proyecto se esté realizando de acuerdo con los lineamientos trazados por el Municipio de la Pintada.

• Presentar los informes de avances y procedimientos realizados para la ejecución de topografía sobre aspectos específicos, bien sean técnicos, financieros o administrativos, durante el tiempo del proyecto y cada que el supervisor lo solicite.

• Coordinar y distribuir las actividades a desarrollar.

• Presentar los documentos técnicos de soporte.

• Informar oportunamente y por escrito al interventor del proyecto, sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo y anexar las evidencias.

• Realizar recomendaciones basados en la experiencia para el mejoramiento de los procesos.

• Mantener al personal que labora en el contrato afiliado a la seguridad social y ARP.
• Brindar asesoría del levantamiento topográfico realizado ante la secretaria de Planeación del Municipio de La Pintada y brindar el soporte técnico necesario de estos ante las entidades públicas o privadas que así lo requieran durante la ejecución del contrato y durante un año más.

2.8 CANTIDADES Y UNIDAD DE MEDIDA.

El total de levantamientos topográficos requeridos por el Municipio de La Pintada es de componentes técnicos en los siguientes términos:

TABLA N°1

CANTIDADES DE PRODUCTOS	
• Las libretas de topografía. • Dibujo se entregará en medio digital AutoCAD en escala 1:100 (tanto horizontal, como vertical) y en original y copia. La escala menor que se admitirá será 1:200, en el caso de que el ancho de la faja así lo exija. • Incluir la referencia en planta donde se indique los planos • Para la toma de topografía, se entregarán planos (original y copia) de curvas de nivel cada metro, en las escalas indicadas por el Supervisor. • Todo el levantamiento debe corresponder a las capas o layes correspondientes al elemento que pertenezcan.}	1levantamientos topográfico
Informe de las actividades y procedimientos realizados	1 informe

2.9 PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA

Para la entrega de los productos se requiere la elaboración de los Documentos Técnicos que sean necesarios con sus respectivos soportes, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Las libretas de topografía.
- Dibujo se entregará en medio digital AutoCAD en escala 1:100 (tanto horizontal, como vertical) y en original y copia. La escala menor que se admitirá será 1:200, en el caso de que el ancho de la faja así lo exija.
- Incluir la referencia en planta donde se indique los planos
- Para la toma de topografía, se entregarán planos (original y copia) de curvas de nivel cada metro, en las escalas indicadas por el Supervisor.
- Todo el levantamiento debe corresponder a las capas o layers correspondientes al elemento que pertenezcan.}

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Podrán participar en el proceso de contratación de mínima cuantía las personas naturales o jurídicas, con estudios en topografía que se encuentre registrada y autorizada por el consejo Profesional Nacional de topografía.

- No debe estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación. Puede consultar su estado en la página web www.contraloriagen.gov.co

- Debe disponer de la capacidad operativa suficiente, que garantice a la Administración una efectiva prestación del servicio.

- Estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales.

4.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada (formato 1)
- Conformidad con las especificaciones técnicas
- Certificado de existencia y representación legal, renovado y con una expedición inferior a un (1) mes.
- Fotocopia de la cédula del Representante Legal
- Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)
- Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal, Para obtener dicha constancia deberá consultar la páginawww.procuraduria.gov.co
- Certificado de Responsabilidad Fiscal, Para obtener dicha constancia deberá consultar la páginawww.contraloriagen.gov.co Certificado de no sanciones o incumplimiento Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades
- Si es **persona jurídica** y si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente.
- Si el proponente es un **Consorcio o Unión Temporal ,** cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al quince por ciento (15%), de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato

Lo anterior aplica para personas naturales, jurídica y para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación.

Capacidad Operativa del Proponente

Con el fin de determinar la capacidad operativa del proponente que presente la propuesta, se verificará tanto la experiencia de este en la ejecución de contratos con objetos similares, como que el personal cumpla con los requisitos solicitados tanto en formación, como en experiencia especifica relacionada con el objeto del contrato. Los requisitos de formación del personal y su dedicación mínima.

La documentación aportada por parte del contratista para demostrar tanto la experiencia de la empresa o persona natural en la ejecución de contratos con objetos similares como del personal propuesto, deberá realizarse mediante certificaciones en papel membreteado de las empresas en las cuales laboró expedidas por el respectivo contratante, debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Número y objeto del contrato
- Duración del contrato
- Descripción y alcance de las funciones realizadas (en el caso de la certificación del personal).
- Descripción y alcance del proyecto donde se especifique la topografía a realizar
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Datos como número de teléfono y dirección electrónica de la persona que expide el certificado.
- Que el Cumplimiento del contrato se haya ejecutado en condiciones de oportunidad y calidad.

Experiencia Específica del Proponente

Se deberá certificar experiencia especifica en al menos 4 contratos de topografía, ejecutados o en ejecución a la fecha de la publicación del presente pliego, durante los últimos 4 años con entidades públicas o privadas, de los cuales, dos de los certificados de experiencia especifica deberán tener al menos 2 levantamientos topográficos de proyectos viales certificados en contrato.

En caso de detectarse la no autenticidad, adulteración o alteración en alguno de los documentos aportados, el aspirante será excluido del proceso de selección sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

Si el personal mínimo requerido no hace parte del personal de planta del proponente, deberá adjuntar la respectiva carta de compromiso donde se especifique la disponibilidad para ejecutar el proyecto.

TABLA N° 2 CAPACIDAD OPERATIVA				
CANT	**RECURSO HUMANO**	**NIVEL PROFESIONAL**	**EXPERIENCIA**	**DEDICACIÓN**
1	Topógrafo(es)	Comisión topográfica (Topógrafo + 2 cadeneros)	2 años	100%

El presente proceso de contratación será realizado mediante un proceso de mínima cuantía. Y se regirá celebrará bajo en tipo de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden*

encomendarse a determinadas personas naturales". Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Ahora bien, determina la norma que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Pero, los contratos de **prestación de servicios de simple apoyo a la gestión** pueden ser adjudicados bajo la categoría de **contratación directa** - (Unificación jurisprudencial: Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión), sentencia de unificación CE SIII E 41719 DE 2013.

..."98.- En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

99.- Caracterizado el género "contrato de prestación de servicios" establecido legalmente en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pasa la Sala a establecer las notas características y diferenciadoras de cada uno de los géneros de que éste emanan, tal como se anunció supra.

El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.

100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de

planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.*

*103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[6] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*

*104.- De esta forma el concepto de "**apoyo a la gestión"** entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.*

*105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "… se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados…"**[7]***

*106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al **"apoyo a la gestión"** que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a*

las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.

107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 2° de los presentes estudios previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de duración del mismo.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvieron como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que, en razón al tipo del contrato, es al contratista a quien le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social y Transporte para el cumplimiento de las actividades.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE ($ 5.130.000)** IVA incluido y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. Valor de referencia de la media promedio de las cotizaciones presentadas a la Entida del pago de los valores a que se compromete la entidad contratante se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan con cargo al presupuesto, según rubro presupuestal Nº 2.1.2.02.02.008 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. CDP N° 000125 del 08 de marzo de 2022 de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.

4.1. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO PARA EL CONTRATISTA

El Municipio pagará el valor del contrato así: en un solo pago a la terminación del contrato previa relación de actividades (informe de gestión), cuenta de cobro y/o factura, planilla de pago de seguridad social, pensión, ARL e informe de supervisión por parte del supervisor del contrato.

De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes.

4.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:

Diez (10) días a partir de la comunicación de la aceptación del contrato de Servicios a celebrase. Sin que sobre pase la vigencia fiscal.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para seleccionar el (la) contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato y su experiencia, acorde con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

6. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1,** del Decreto reglamentario **1082 de 2015**.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	**PROBABILIDAD**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

TIPO DE RIESGO		**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**CLASIFICACIÓN / (IMPACTO PROBABILIDAD)**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**	**ASIGNACIÓN**	**CONSECUENCIA**
1.ECONOMICOS	**Incremento de los Precios** **(**Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas)	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Error en el análisis de los precios a ofertar **(**Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.SOCIALES	cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se suspende el proceso y s revisan los precios en cuanto a su APU.

	cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Municipio	Se suspende el proceso
	Variación de cantidades del servicio **(**Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio, obra)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Municipio	
	Programación del Servicio **(**Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Provisión de materiales: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Calidad de los, servicios, obras insumos y elementos: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Manejo socio-ambiental del servicio.: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.	General	Interno	Ejecución	improbable	2	Contratista	Se suspende el proceso
	Inadecuado manejo del anticipo: Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se destinan a otras actividades diferentes a la obra	General	Interno	Ejecución	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazo del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
3.OPERACIONALES	**Desacato observaciones de supervisión:** Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

	Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	
	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	
	ACCIDENTES	**Daños a terceros, daños en redes de servicios públicos, viviendas.**	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Indemnidad del Municipio	
		accidentes de trabajo	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Indemnidad del Municipio	
4.FINANCIEROS	**Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades**		General	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal	
5.REGULATORIOS	**Legales**	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisaran las condiciones de la administración del APU	
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisaran las condiciones de la administración del APU	
6 NATURALEZA	**Causas naturales, fuerza mayor**	**Factores ambientales y climáticos adversos**: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc	Especifico	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza	
7.AMBIENTALES	Licencias ambientales		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A	
	planes de manejo ambiental		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A	
	permisos y autorizaciones ambientales		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A	

	tasas retributivas y compensatorias	Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
8.TECNOLOGICOS	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Suspensión de servicios públicos	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Especifico	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

Toda vez que la Administración ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor.

La persona natural o jurídica con la que se realizará la contratación directa asumirá por su cuenta todos los riegos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

6.1. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.17 de la Ley 1082 de 2015 y el análisis de riesgo realizado, en cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de La Pintada y en consideración a la forma de pago establecida, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista.

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, se exigirá que el (la) Contratista (persona natural) esté afiliado y cotizando al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales (numeral 1° literal a) art. 2° Ley 1562 de 2012), lo cual acreditará mediante el aporte las autoliquidaciones y constancias de pago.

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Protección Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.

Además, el Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT

expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, Certificado de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

7. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales, comerciales o tratados de libre comercio.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00125 de 08/03/2022 según el detalle que se resume a continuación:

CODIGO RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR RUBRO
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	**$ 5.130.000**

9. SEGUIMIETO CONTROL Y VIGILANCIA

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el municipio de La Pintada, a través de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Fisico, doctora NANCY XIMENA GONZALEZ PATIÑO, o quien haga sus veces para estos efectos, adscrito a la planta de cargos de la administración municipal.

En conclusión y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso de contratación que nos ocupa.

En constancia se firma, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2022.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

NANCY XIMENA GONZALEZ PATIÑO
Secretario de Planeación y Desarrollo Físico